

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

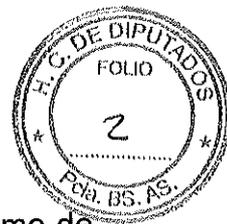
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY:**

**Artículo 1.-** Sustitúyense los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 14.050 -RÉGIMEN HORARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS O LOCALES BAILABLES- y sus modificatorias, por los siguientes:

“Artículo 10.- Serán sancionados con multa que oscilará entre un mínimo de cincuenta (50) y un máximo de quinientos (500) sueldos básicos de la categoría inicial del agrupamiento administrativo con régimen de treinta (30) horas semanales de labor de la Ley 10.430 y clausura del local hasta treinta (30) días, los responsables legales de los establecimientos que transgredieren las disposiciones contenidas en los artículos 3, 4, 5 y 7 segundo apartado. Si resultare reiterada la violación, se duplicarán los montos de la sanción de multa, y se dispondrá la clausura definitiva del local.”

“Artículo 11.- Será sancionado con multa que oscilará entre un mínimo de quinientos (500) y un máximo de tres mil (3000) sueldos básicos de la categoría inicial del agrupamiento administrativo con régimen de treinta (30) horas semanales de labor de la Ley 10.430, y clausura definitiva del local y/o establecimiento comercial, quien violare la disposición contenida en el artículo 6 de la presente ley.”



“Artículo 12.- Será sancionado con multa que oscilará entre un mínimo de cincuenta (50) y un máximo de quinientos (500) sueldos básicos de la categoría inicial del agrupamiento administrativo con régimen de treinta (30) horas semanales de labor de la Ley 10.430 y clausura hasta sesenta (60) días del local, quien transgrediere las disposiciones contenidas en los artículos 7 primer apartado, 8 y 9 de la presente ley. Si la violación resultare reiterada, se duplicarán los montos de las multas, y se dispondrá la clausura definitiva de la instalación comercial.”

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



NAZARENA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

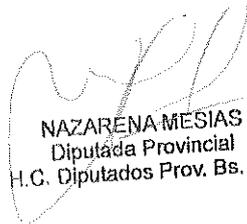
## FUNDAMENTOS

Esta iniciativa tiene por objeto establecer una actualización de multas en el régimen de la Ley 14.050 -RÉGIMEN HORARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS O LOCALES BAILABLES- y sus modificatorias.

La normativa vigente establece, en el artículo 10, montos de multa de entre pesos cinco mil (5.000) hasta pesos treinta mil (30.000), en el artículo 11, multa de pesos treinta mil (30.000) hasta pesos cincuenta mil (50.000) y, en el artículo 12, multa de pesos cinco mil (5.000) hasta pesos treinta mil (30.000), montos que hoy se han desfasado.

Buscando trazar una equivalencia y actualización automática es que proponemos establecer como referencia el sueldo básico de la categoría inicial del agrupamiento administrativo con régimen de treinta (30) horas semanales de labor de la Ley 10.430.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

  
NAZARENA MESIAS  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.